



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que no fue subsana; Sírvasse proveer, 12 de julio de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00109-00
Sevilla Valle, julio catorce (14) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Sevilla, en representación del joven Andres Felipe Avila Marin.
Ddo: Juan Carlos Avila Patiño
Progenitora: Sandra Milena Marin Diaz.

Mediante auto Interlocutorio N° 357 de fecha 21 de junio de 2022, se inadmitió la presente demanda para proceso de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **SANDRA MILENA MARIN DIAZ**, por intermedio de la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF - CENTRO ZONAL DE SEVILLA, en contra del señor **JUAN CARLOS AVILA PATIÑO**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre el joven **ANDRES FELIPE AVILA MARIN**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 048 de fecha 22 de junio de 2022, corrieron los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de abril de 2022, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancelése la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 053
Providencia de Fecha. 14 julio 2022
Visible a folio. 27
Fecha. 15 julio 2022
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 14 julio 2022, notificada en Estado N° 053, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.